

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los Editores de los mencionados periódicos; (Real Órden de 6 de Abril de 1830).

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL. Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL. Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10 rs.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Redacción del Boletín, calle Mayor principal, portales de la Cárcel vieja.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta á los editores con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos o libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que demande de las mismas; pero los de interés particular, pagarán su inserción.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 168)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

#### REALES DECRETOS.

No siendo compatible el cargo de Consejero de Sanidad del Reino con el de Director de baños y aguas minerales.

Vengo en disponer que cese en el primero el Doctor en Medicina y Cirugía D. Victor Gonzalez, Director facultativo de los de Ledesma.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.

Está rubricado de la Real mano.  
El Ministro de la Gobernación.

José de Posada Herrera.

Habiendo renunciado el Doctor en Medicina y Cirugía D. Victoriano Usera el cargo de Médico Director de los baños de Panticosa, y atendiendo á las recomendables circunstancias que en él concurren, Vengo en nombrarle Consejero de Sanidad del Reino en reemplazo del Doctor D. Victor Gonzalez.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernación.

José de Posada Herrera.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4º.

Habiendo sido admitida á D. Victoriano de Usera la renuncia que ha hecho del cargo de Médico Director de los baños minerales de Panticosa, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar a V. I. para que publique la vacante, señalando el término de meses, dos contados desde la fecha en que se inserte esta resolución en la Gaceta, á fin de que los comprendidos en el art. 27 del Real decreto de 17 de Marzo de 1847 dirijan sus solicitudes á este Ministerio por conducto de V. I., acompañadas de los documentos que justifiquen sus servicios y situación, y especialmente de los que sirvan para acreditar que han escrito y publicado una Memoria calificada por el Consejo de Sanidad del Reino como digna de premio, y haber desempeñado en propiedad por tres años al menos otra Dirección igual.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1862.

Posada Herrera.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL  
de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Los Ayuntamientos que seguidamente se detallan, procederán con suma urgencia á nombrar persona que con la competente autorización

se presente en esta dependencia de mi cargo, á fin de que se la habilite para percibir de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, las cantidades que la Intendencia Militar del distrito, ha librado y que les corresponde en concepto de suministros facilitados al ejército y Guardia civil en el año anterior, procurando no demorar mas del tiempo preciso su presentación, pues de lo contrario les parará perjuicio en la cobranza, puesto que, á fin del presente mes se cierra el presupuesto del año indicado. Palencia 12 de Junio de 1862.—El Administrador, Ramón Rascon.

	Rs. vn. cs.
Palencia.	6768 48
Castromocha.	15 24
Carrios de los Condes.	4865 47
Monzón.	51 54
Dueñas.	53 44
Villada.	2584 68
Paredes.	553 45
Villedrigo.	29 40
Torquemada.	3458 61
Cevico Naveo.	45 70
Frómista.	9 52
Astudillo.	68
Piña de Campos.	99 50
Castrillo de Villavega.	261 75
Calzadilla de la Cueza.	67 25
Baltapás.	307 83
Nogales de Pisuetga.	866 25
Autilla del Pino.	29
Magaz.	234 75
Amusco.	5025 95
Marcilla.	340 54
Aguilar de Campoó.	492 17

Circular á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia,

No habiendo remitido á la Admi-

nistración de mi cargo los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan los recibos de las cantidades que por recargos Municipales y de cobranza han impuesto sobre las contribuciones de Territorial, Subsidio y de Consumos, correspondientes al primer semestre del año actual, y siendo de urgente necesidad su formalización, espero que cada uno de dichos Señores Alcaldes se apresurará á verificarlo dentro del menor tiempo posible, con el indicado fin, debiendo al efecto tener presente que han de redactar los precitados recibos de conformidad con el adjunto modelo y con separación de las cantidades que por cada contribución y concepto les estén señaladas, como único medio de que pueda llevarse á efecto la indicada operación en la forma que se halla prevenida por la legislación vigente; bien entendido que si para el dia 20 del presente mes, lo que no espero, resultase que algún Ayuntamiento, no hubiera llenado el servicio que con toda eficacia le recomiendo, pasará un comisionado á recojer los mencionados recibos, cuyas costas recaerán naturalmente sobre el peculio de los Sres. Alcaldes y demás personas responsables á la ya indicada falta. Creyendo eseusado advertirles que todo el que llegue á la cantidad de 300 rs. vn. deberá ponerlo un sello de cincuenta céntimos y no de cuatro cuartos, pues estos sólo sirven para la correspondencia pública. Palencia 11 de Junio de 1862.—El Administrador, Ramón Rascon.

RELACION de las cantidades que por recargos á las contribuciones de Territorial, Subsidio y de Consumos adeudan los pueblos que á continuacion se expresan.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	TERRITORIAL.			SUBSIDIO.			CONSUMOS.		
	Municipales.	Cobranza.	Municipales.	Cobranza.	Municipales.				
	Rs. cénts.	Rs. cénts.		Rs. cénts.	Rs. cénts.		Rs. cénts.	Rs. cénts.	
Abarca,	1024 50	456 72		12 80					
Abasta,	" 277 76	" 277 76		15 22					
Abia de las Torres,	1422 "	639 88	59 17	27 61	161				
Aguilar de Campoò,	3499 "	675 82	1422 9	365 32	4849				
Alba de los Cardaños,	" 126 24			2 46					
Alba de Cerrato,	375 25	130 59	55 89	17 27	42				
Amayuelas de Abajo,	692 50	240 98	32 37	10 49	85				
Amayuelas de Arriba,	" 171 24			14 28					
Amusco,	4571 "	1588 60	692 93	225 51	1650				
Antigüedad,	914 "	442 72	116 79	37 90	714				
Añoza,	993 50	522 54	15 12	4 25	529				
Arconada,	" 156 77			11 98					
Arenillas de S. Pelayo,	" 248 64		24 99	55 5					
Arbejal,	151 "	52 54	7 87	2 55	404 50				
Astudillo,	" 2107 38			716 50					
Autilla del Pino,	" 195 65		63 41	114					
Autillo de Campos,	" 125 13		73 69	1924 50					
Aynala,	120 36			4 47					
Bahillo,	475 2	11 64	40 10	1119 50					
Baltanás,	" 634 97		271 94						
Baños de Cerrato,	160 66			18 34					
Baroena de Campos,	565 "	216 66	4						
Barrio de S. Pedro,	1350 50	279 16	46 5	14 92	785 50				
Bascónes de Ojeda,	442 50	153 98	"	6 24	120 50				
Becerril de Campos,	" 2823 84			270 96					
Becerril del Carpio,	" 222 12			26 88					
Belmonte,	219 72			10 41					
Boada de Campos,	" 6 66		2 80	624 25					
Boadilla del Camino,	1053 "	510 2	142 14	78 45	599 50				
Boadilla de Rio Seco,	3408 50	1186 16	156 27	77 91	1668				
Bronosera,	432 "	209 8	19 68	12 76	4451 50				
Buenavista y su Barrio,	315 "	258 58	2 62	19 52					
Bustillo del Páramo,	163 14	22 55	15 3	77					
Calzada de los Molinos,	567 82			51 13					
Calzacilla de la Cueza,	" 55 86		22 69	104 50					
Camporredondo,	283 "	99 52	"	5					
Capillas,	" 217 65		116 39	5050 50					
Cardeñosa,	944 50	562 8	"	7 28					
Carrion,	6655 "	2555 50	4978 4	642 80	12411 50				
Castil de Vela,	" 46 57		16 98	426 50					
Castrejon,	4217 "	520 54	"	24 26					
Castrillo de Don Juan,	885 "	307 98	114 95	57 22	606				
Castrillo de Onielo,	" 357 12			16 51					
Castrillo de Villavega,	1570 50	602 2	78 26	86 50					
Castromochlo,	4105 "	1428 54	352 1	107 60	2262				
Celada de Robledo,	223 25	77 69	49 87	16 16	958				
Cervatos de la Cueza,	1074 "	886 20	"	55 49					
Cervera de Pisuerga,	2094 "	318 96	442 63	143 67	3556				
Cevico de la Torre,	3508 50	1551 56	972 47	329 70	7495 50				
Cevico Návero,	1017 "	353 90	200 55	64 96	617 50				
Cisneros,	" 596 97		195 55	5951 50					
Cobos de Cerrato,	378 50	131 62	"	10 21					
Collazos,	" 2 53								
Congosto,	721 "	250 90	65 39	21 59	666				
Cordovilla la Real,	" 52 39		17 1						
Gozuelos,	" 7 73		287						
Cubillas de Cerrato,	142 50	235 10	"	32 92					
Dehesa de Montejo,	" 53 7		10 72	1444					
Dehesa de Romanos,	154 8	"	5 95	443 50					
Dueñas,	15094 "	3509 48	1978 79	639 68	11524 50				
Espinosa de Cerrato,	552 50	192 26	124 24	40 23	1448				
Frechilla,	5170 "	1197 98	293 27	95 7	5490				
Frasno del Rio,	548 "	110 66	45 50	14 74	356 50				
Frómista,	2062 50	1457 16	926 9	300 22	1846 50				
Fuente-andrino,	466 50	157 88	5 25	1 60	312				
Fuentes de Nava,	5368 "	1652 80	440 16	188 65					
Fuentes de Valdepero,	2841 "	988 66	241 55	78 72	168 50				
Gama,	" 51			490 50					
Gozon,	438 "	167 84	"	1 24					
Grijota,	2900 50	4009 56	1774 75	575 30	4507 50				
Guardo,	" 417 14		106 65	1057					
Guaza,	1609 "	559 92	91 45	29 63	1450 50				
Hérmedes,	807 50	281 "	56 87	16 75	1120 50				
Herrera de Valdecañas,	1582 "	526 98	68 3	22 75	1907 50				
Herruyuela,	564 50	49 56	12 25	1 97	480 50				
Herrera de Pisuerga,	" 4061 50								
Hontoria de Cerato,	" 264 40			6 23					
Hornillos de Cerrato,	135 30	"	13 25						
Husillos,	338 82	"	127 76						
Itero de la Vega,	1494 50	403 4	192 74	62 28	4087				

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	TERRITORIAL.			SUBSIDIO.			CONSUMOS.		
	Municipales.	Cobranza.	Municipales.	Cobranza.	Municipales.	Cobranza.	Municipales.	Cobranza.	Municipales.
	Rs. cénts.	Rs. cénts.		Rs. cénts.	Rs. cénts.		Rs. cénts.	Rs. cénts.	
Itero Seco,	"			511 58	"		11 4	798	
Lantadilla,	2548 50	648 10		297 45	"		96 23	3267	
La Puebla,	"	151 68		"			48 51	"	
Las Cabañas,	4811 "	252 92		50 6	"		16 22	761	
La Serna,	559 50	194 70		48 3	"		9 84	174	
Lavid de Ojeda,	4544 "	182 78		558 13			63 42	687	

## TERRITORIAL.

## SUBSIDIO.

## CONSUMOS.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.

	Municipales.	Cobranza.	Municipales.	Cobranza.	Municipales.
	Rs. cént.	Rs. cént.	Rs. cént.	Rs. cént.	Rs. cént.
Soto de Cerrato,	,	,	"	"	7 98 181 50
Tabanera de Cerrato,	,	940	145 44	77 "	15 98 1045 "
Tabanera de Valdavia,	,	274	141 8	40 50 5 40	" "
Támaro,	,	1945	677 2	182 72 59 25	515 50
Tariego,	,	1014 50	355 4	129 54 42 6	41 50
Terradillos,	,	"	418 99	" " 10 8	488 "
Torquemada,	,	"	"	" " 505 94	6257 50
Torre de los Molinos,	,	565	195 92	157 47 44 66	161 "
Triollo,	,	"	47 78	" " 5 "	" "
Valbuena de Pisuerga,	,	704	244 98	22 62 14 27	547 50
Valdecañas,	,	1177 50	149 28	57 17 8 61	812 50
Valdeolmillos,	,	731 50	254 8	69 99 22 70	4556 "
Valderrábano,	,	577	200 78	32 54 10 55	202 50
Valdespina,	,	1188 50	415 60	24 50 17 94	1076 50
Valle de Cerrato,	,	"	"	78 75 25 55	4045 "
Vañes,	,	488	169 82	25 80 7 71	705 "
Vega de Bur.	,	600 50	"	" " 15 5	568 50
Vega de D. Olimpo,	,	504 50	175 56	46 24 15 4	24 50
Velilla de Guardo,	,	"	"	210 48 68 45	1059 50
Vergaño,	,	220 50	76 72	40 25 13 4	377 50
Vertavillo,	,	"	397 18	" " 74 54	" "
Verzosilla,	,	775 50	160 52	130 56 42 32	565 50
Villacidaler,	,	"	549 2	" " 6 20	" "
Villaconancio,	,	512	257 40	87 80 28 48	" "
Villada,	,	"	570 81	" " 252 60	" "
Villadiezma,	,	1293	454 96	101 40 32 90	612 "
Villaeles,	,	1095	250 52	57 4 18 50	550 50
Villasfruel,	,	1067 50	236 56	12 78 4 14	725 "
Villagimena,	,	"	"	26 88 2 98	227 50
Villahan de Palenzuela,	,	1669 50	595 96	150 36 42 30	2851 "
Villaherreros,	,	2399	854 84	146 40 47 45	2064 50
Villalaco,	,	"	595 52	7 46 15 39	124 "
Villalcon,	,	"	"	" " 19 84	" "
Villaleazar de Sirga,	,	1062 75	739 66	65 84 59 59	745 "
Sta. Cruz de Boedo,	,	"	"	" " 745 "	598 50
Villalobon,	,	752 50	261 86	90 56 50 60	1506 "
Villalba de Guardo,	,	712 50	129 32	15 74 5 47	454 50
Villaluenga,	,	1068 64	540 98	159 55 51 56	1055 50
Villalumbroso,	,	"	"	" " 40 70	" "
Villamartin de Campos,	,	448	569 74	" " 57 59	" "
Villamediana,	,	"	"	" " 57 26	" "
Villamériel,	,	1253	480 40	" " 10 56	" "
Villamorco,	,	878	295 48	5 92 4 16	804 50
Villamoronta,	,	585 50	205 74	" " 52 40	" "
Villanueva de la Gueza,	,	"	592 28	" " 5 89	" "
Villamuriel de Cerrato,	,	2568	916 52	121 12 80 80	2226 50
Villanueta de Abajo,	,	166 75	58 5	16 80 5 42	202 50
Villanueva de Henares,	,	647	148 4	54 25 17 59	761 50
Villanueva del Revollar,	,	823 50	286 58	21 17 14 9	653 "
Villanuño,	,	"	206 20	" " 12 5	" "
Villarejo,	,	1520 50	459 52	168 24 54 55	1220 "
Villarrabé,	,	"	"	55 86 11 83	61 "
Villaramiel,	,	10230	1662 58	1969 96 614 90	9449 "
Villasabariego,	,	"	329 "	" " 9 "	" "
Villasarracino,	,	2068 50	727 30	170 56 55 22	4892 50
Villasila y Tillameleñdro,	,	736	256 42	46 90 15 20	865 50
Villatequito,	,	"	276 2	" " 6 56	" "
Villaturde,	,	1210	421 8	47 25 15 51	661 "
Villavermudo,	,	948	177 46	150 50 38 5	691 "
Villajudas,	,	"	470 82	" " 116 24	" "
Villaumbrales,	,	2508	872 78	520 46 104 "	4540 50
Villelga,	,	252 25	175 56	112 87 56 58	399 50
Villedre,	,	"	98 78	" " 5 95	441 50
Villodrigó,	,	1092	148 50	266 61 40 "	462 50
Villoldo,	,	1114 50	735 6	150 77 42 40	1413 50
Villesilla,	,	1269	282 26	50 80 9 99	1140 50
Villeta del Duque,	,	250	289 94	85 75 27 80	444 "
Villoyico,	,	946	404 40	" " 20 35	" "
Sotobañado,	,	"	"	" " 1150 "	" "
Valoría del Alcor,	,	"	"	" " 865 50	" "
Villaprovedo,	,	"	"	" " 530 50	" "
Villerías,	,	"	"	" " 82 "	" "

## Modelo núm. 1.

## RECARGO MUNICIPAL

SOBRE LA CONTRIBUCION DE SUBSIDIO.

Año de 1862.

Ayuntamiento de

RECIBÍ del Recaudador de este distrito la cantidad (la que sea, así como la época á que pertenece) por el recargo para gastos municipales sobre la contribución de Subsidio industrial del corriente año.

De la referida cantidad firmo con esta fecha el equivalente cargarme, debiendo tomarse razon del presente en la Secretaría de este Ayuntamiento y V.º B.º del Alcalde, sin cuyo requisito no será legal la carta de pago.

de Junio de 1862.

EL DEPOSITARIO.

Son rs. cént.

Tomé razon.

El Secretario del Ayuntamiento.

V.º B.º

El ALCALDE,

## Modelo núm. 2.

## RECARGO DE COBRANZA

SOBRE LA CONTRIBUCION DE SUBSIDIO.

Año de 186...

Ayuntamiento de

He recibido la cantidad (la que sea, así como la época á que pertenece) que me corresponde por la cobranza de la Contribución de subsidio industrial, al primer semestre del año actual.

Y para que pueda canjearse este recibo por la carta de pago que ha de librarse el Sr. Tesorero de esta provincia, doy el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en

de Junio de 1862.

EL RECAUDADOR,

V.º B.º

El ALCALDE,

## OBSERVACIONES.

Tanto el recibo de municipales como el de Cobranza deben estenderse en medio pliego, papel de hilo y en la forma que se expresa en los modelos que anteceden.

A todo recibo que ascienda á 300 ó mas reales, se pondrá un sello de 50 céntimos y no de cuatro cuartos, que inutilizará con su rúbrica el que reciba la cantidad, sin cuyo requisito será nulo el recibo.

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía constitucional de Palencia:

Don Nicolás Pascual Diez, Alcalde constitucional presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: que estando vacante la plaza de Médico cirujano del distrito del Mediodía de esta población, dotada con el haber anual de 4400 reales, el Ayuntamiento ha acordado anunciarlo al público por término de 50 días, para que los que se consideren con los requisitos necesarios á la obtención del espresado cargo, puedan aspirar al mismo, presentando las solicitudes en la Secretaría municipal acompañadas de los respectivos títulos académicos y de los oportunos certificados y acreditar haber ejercido con buena nota la profesión por espacio al menos de cuatro años. Palencia 10 de Junio de 1862.—Nicolás Pascual Diez.

### Alcaldía constitucional de Fuentes de Valdepero

Habiéndose recogido una pollina en esta villa que se hallaba desemandada el día 28 de Mayo último, sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya presentado persona alguna á reclamarla, he dispuesto comunicarlo á V. S. á fin de que se digne disponer se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, para que llegando á conocimiento de su dueño se presente á recogerla en esta Alcaldía. Fuentes de Valdepero 10 de Junio de 1862.—Cesareo Sevilla.

#### Señas de la pollina.

Pelo negro y una marca en el hocico.

### Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

Para que la junta pericial de este distrito pueda proceder desde luego con acierto á la formación del cuaderno de riqueza ó amillaramiento que ha de servir de base para la derriama de la contribución territorial correspondiente al próximo año de 1863, se hace preciso que todos los contribuyentes en este distrito municipal presenten sus relaciones respectivas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de doce días contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el

Boletín oficial de esta provincia. Dichas relaciones se presentarán con toda exactitud y claridad, sin omitir la cabida y deslinde de cada finca, estendiéndolas en medio pliego de papel al menos, pues en otro caso serán devueltas; debiendo abvertir que los que no cumplan con aquel deber en el tiempo estipulado, les parará el perjuicio que haya lugar y no serán oídos en las reclamaciones de agravios, todo conforme á lo prescrito en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Villaconancio 8 de Junio de 1862.—El Alcalde, Manuel de Rueda.

### Alcaldía constitucional de Villada.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar la rectificación del padrón de riqueza base del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del año inmediato de 1863 se hace preciso que todo contribuyente en ella presente en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de 15 días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial las relaciones de traspaso de riqueza territorial y urbana, y las de la ganadería que posean, apercibidos de no ser oídos caso contrario, en el juicio de agravios que se abrirá en su día conforme á instrucción. Villada Junio 10 de 1862.—Bonifacio de Guzmán.

### Alcaldía constitucional de Sancebrian de Campos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el debido acierto á la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base para la derriama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 1863, se hace indispensable que todos los terratenientes en el término jurisdiccional de ella presenten dentro del término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial sus relaciones por duplicado de alta ó baja en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa; bajo la inteligencia que los que falten á este deber, no serán oídas en el juicio de agravios sus reclamaciones. San Cebrian de Campos Junio 13 de 1862.—El Alcalde, Martiano Amor.

### Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

En el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al Miércoles

50 de Enero del año pasado de 1861, n.º 13, se halla inserto un anuncio llamando acreedores á tres vigas de pino; que la grande riada del dia 28 de Diciembre de 1860, dejó sobre las márgenes del río de esta jurisdicción, las cuales se hallan en depósito y poder de dicho Ayuntamiento; y como hasta la fecha no se haya presentado persona alguna á reclamarlas; he dispuesto de orden del Sr. Gobernador civil de la misma anunciarlo nuevamente como lo hago á fin de que en el término de un mes, á contar desde su inserción en el Boletín oficial, se presente ante dicho Ayuntamiento hacer la reclamación, que siendo justa les será oída, pues pasado dicho tiempo se resolverá lo que crea conveniente dicho Sr. Gobernador. Quintana del Puente 10 de Junio de 1862.—El Alcalde, Pedro Moreno.

### Ayuntamiento constitucional de Abastas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda dar principio á levantar los trabajos de su cometido y en su caso se finalice oportunamente la parte adicional del amillaramiento de la riqueza contribuible, que ha de servir de base para la imposición respectiva al próximo año, de 1863, es de necesidad que todos los que han experimentado alteraciones en su propiedad territorial con relación á la que poseen en este distrito alcavallatorio, presenten en la Secretaría de esta corporación municipal y dentro de diez días á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones en que se detallen dichas variaciones, pues de no verificarse en dicho plazo se procederá con arreglo á instrucción. Abastas Junio 7 de 1862.—El Alcalde Bernardo López.—Por acuerdo del Ayuntamiento el secretario, Benito Pérez.

### INTENDENCIA MILITAR del distrito de Castilla la Vieja.

El Intendente de División del distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para este día, con objeto de contratar la

adquisición de doce mil tablas de camas para el servicio de utensilios, se procede á convocar una segunda licitación que tendrá lugar á las doce del dia 25 del mes actual en esta Intendencia; y con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposición y precio límite que se hallarán de manifiesta en la Secretaría de la misma, para los que gusten entrase.

Valladolid 12 de Junio de 1862.—Félix Ortiz de R.

### Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 4.—Anuncio.

Se halla vacante en la facultad de ciencias sección de las exactas una categoría de término la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma facultad y sección que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. Madrid 24 de Mayo de 1862.—El Director general, Pedro Saban.

### Anuncios particulares.

Si algun Sr. Médico-Cirujano quisiera prestar el auxilio facultativo á varios vecinos de la villa de Castrillo de Onielo, retribuido con el sueldo de ocho mil rs. vellón anuales, pagados por trimestres adelantados, se dirigirá personalmente ó en solicitud, y en término de 30 días siguientes á esta publicación, á Don Gerónimo de las Heras, vecino de dicha villa y comisionado al efecto.

### ARRIENDO DE PASTOS.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo de los pastos de verano e invierno de la dehesa de Sta. María de Torres, acudan á la casa del infrascrito Administrador en Astorga, el dia 10 de Agosto a las 11 de la mañana, que se verificará el remate en el mejor postor, bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto; advirtiéndose que han de esceder de cuatro mil reales las yerbas mayores ó de verano y de siete mil las menores ó de invierno. Así mismo en el citado dia y hora se arrendará la Veguica, en la misma dehesa, no admitiéndose proposiciones que no excedan de mil rs.

Imp. y lib. de Gutierrez e hijos.